



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

DECRETO AFECTO N°

1822

PARRAL,

01 OCT. 2024

VISTOS:

1. El Decreto Afecto N° 2173 de fecha 19 de Diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Municipal año 2024.-
2. El Ordinario N° 202 de fecha 23 de Septiembre de 2024 que solicita la contratación de don **JOSE TOMAS BRAVO ALFARO**.-
3. El contrato a Honorarios de fecha 30 de Septiembre de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JOSE TOMAS BRAVO ALFARO**.-
4. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
5. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
6. Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
7. El Decreto Exento N° 2531 de fecha 13 de Mayo de 2024, que designa como Alcaldesa Subrogante a doña Marie Michele Hiribarren Taricco por Orden de Prelación.-
8. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **QUE**, existe la necesidad de contratar prestador de servicios a honorario como monitor para iniciativa Vives Tus Parques.-
- 2.- **QUE**, existe la disponibilidad presupuestaria en el **Ítem 215-21-04-004-000-000 (4-3-1) "DESARROLLO ECONOMICO"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 30 de Septiembre de 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **JOSE TOMAS BRAVO ALFARO**, C.N.I. **20.366.240-8**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá el día **26 DE SEPTIEMBRE Y 08 DE OCTUBRE DE 2024 DESDE LAS 08:30 HRS. HASTA LAS 19:00 HRS.**, y/o hasta que sus servicios se consideren necesario.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$52.174.-)** impuesto incluido por cada jornada efectivamente realizada, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, por el **JEFE DE FOMENTO PRODUCTIVO** o quien lo subroge, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.-
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al **Ítem 215-21-04-004-000-000 (4-3-1) "DESARROLLO ECONOMICO"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL




MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA

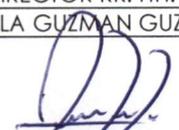
mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (1 copia papel), Digital: carolina.catalan@parral.cl, nelson.lopez@parral.cl, Jorge.valverde@parral.cl
- 3.- RR.HH.
- 4.- Interesado (Digital: j.bravotomas21@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIRECTOR RR. HH. (S)
KARLA GUZMAN GUZMAN







República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.243.240-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don **JOSE TOMAS BRAVO ALFARO**, cédula de Identidad N° **20.366.240-8**, domiciliado(a) en **VILLA PILAR II, CALLE 2 N° 39** de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JOSE TOMAS BRAVO ALFARO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **DESARROLLO ECONOMICO**:

- MONITOR PARA INICIATIVA VIVES TUS PARQUES, EN RESERVA FEDERICO ALBERT DE LA COMUNA DE CHANCO;
- COORDINACION Y APOYO EN PRIMEROS AUXILIOS.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$52.174.-)** impuesto incluido por cada jornada efectivamente realizada, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, por el **JEFE DE FOMENTO PRODUCTIVO** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.-

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Que de acuerdo al Artículo 36 de la Ley 14.908 y a lo indicado por la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° E41459N23 de fecha 10 de noviembre de 2023, en cuanto a, la autorización para retener y pagar el monto de pensiones de alimentos y sus respectivos recargos, en el caso de las contrataciones de prestadores de servicios a honorarios o cuando se trate de renovación de contratos, estos dos cuerpos legales establecen lo siguiente: "toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, mas un recargo del diez por ciento (10%), que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, siendo obligación de la institución respectiva consultar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos".

De ser así, la "institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante, con el fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos más el recargo señalado, quedando el organismo correspondiente en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente, a su vez, si el alimentante no otorga la autorización respectiva, no resulta posible su contratación o renovación".

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.-

SEXTO: El presente contrato regirá el día **26 DE SEPTIEMBRE Y 08 DE OCTUBRE DE 2024 DESDE LAS 08:30 HRS. HASTA LAS 19:00 HRS.**, y/o hasta que sus servicios se consideren necesario. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEPTIMO: La personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para comparecer en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en decreto Exento N° 2531 de fecha 13 de Mayo de 2024.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, quedando todos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y una copia digital en poder el (la) Prestador(a) de servicios.-

Previa lectura, ratifican y firman,




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. N° 10.243.240-1


JOSE TOMAS BRAVO ALFARO
C.N.I. N° 20.366.240-8